



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2024.

3390

Vicealmirante Joel Sandoval Gómez

Representante Legal y Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
Blvd. Teniente Azueta 110, Recinto Portuario
22800 Ensenada, B. C.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 161740.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito ASIPONA ENS-DG.-2573/2024 de 9 de septiembre de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) el 2 de octubre del mismo año, mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones comerciales, turísticas, pesqueras y atuneras, que arriben a los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C., así como las cuotas aplicables a cabotaje y transporte marítimo de corta distancia que arriben al recinto portuario de Ensenada, B.C., mismas que fueron aprobadas por el Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLVIII-12 (26-VIII-2024).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones comerciales, turísticas, pesqueras y atuneras, que arriben a los recintos portuarios de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, B.C., así como las cuotas aplicables a cabotaje y transporte marítimo de corta distancia que arriben al recinto portuario de Ensenada, B.C., en los siguientes términos:

PARA EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA (ALTURA Y CABOTAJE)

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Puerto fijo: Por embarcación. | 23,874.95 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 4.93 |
| Atraque: Por cada metro de eslora por hora o fracción. | 9.04 |
| Abarlúo: Por cada metro eslora por hora o fracción. | 50% |
| Muellaje: Por cada tonelada o fracción. | 13.32 |

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Puerto diario: Por día o fracción para embarcaciones menores de 500 Unidades de Arqueo Bruto. | 89.42 |
| Fondeo altura: Por hora o fracción mayor de 15 min., y por cada metro de eslora o fracción, para embarcaciones de altura. | 1.84 |
| Fondeo cabotaje: Por hora o fracción mayor de 15 min., y por cada metro de eslora o fracción, para embarcaciones de cabotaje. | 0.93 |
| Fondeo para embarcaciones turísticas: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 3.35 |

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Puerto variable: Tarifas específicas para embarcaciones de contenedores. | |
| Embarcaciones de 9,500 a 64,999 TRB con servicio regular de carga contenerizada. | 4.51 |
| Embarcaciones mayores de 9,500 TRB, a partir de que la naviera acumule un registro de 4.0 millones de TRB, en un período enero a diciembre. | 4.34 |
| Embarcaciones mayores de 9,500 TRB, a partir de que la naviera acumule un registro de 6.0 millones de TRB, en un período enero a diciembre. | 4.19 |
| Embarcaciones mayores de 9,500 TRB, cuando su operación total de carga y descarga de contenedores se encuentre por debajo de su punto de equilibrio. | |
| Embarcaciones mayores de 65,000 TRB, con servicio de carga regular contenerizada. | 4.03 |
| Embarcaciones mayores de 9,500 TRB, siempre y cuando carguen o descarguen un mínimo de 200 TEUS por arribo, de los cuales el 70% o más sean para operación de transbordo. | |
| Embarcaciones mayores de 9,500 TRB, con servicio regular de carga contenerizada en tráfico de cabotaje. | |

Continúa siguiente página...





Continúa...

PARA EL PUERTO DE ENSENADA

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Embarcaciones atuneras: | |
| Puerto fijo: Por embarcación. | 233.41 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 6.07 |
| Atraque: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora por hora o fracción. | 26.31 |
| Abarlúo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 10.52 |
| Fondeo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora o fracción. | 5.29 |

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Otras embarcaciones pesqueras: | |
| Puerto fijo: Por embarcación. | 148.69 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 3.95 |
| Atraque: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 16.85 |
| Abarlúo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 6.72 |
| Fondeo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 3.40 |
| Fondeo Mensuales: Por cada metro de eslora por mes. | 49.37 |

Continúa siguiente página...



Continúa...

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Otras embarcaciones menores de servicios al turismo: | |
| Atraque: Por embarcación, mensualidad por pie de eslora, independientemente del número de arribos. | 197.89 |

PARA EL RECINTO PORTUARIO EL SAUZAL (ALTURA Y CABOTAJE)

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Para embarcaciones comerciales en tráfico de altura. | |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 6.33 |
| Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción. | 0.70 |
| Para embarcaciones abarloadas: Por cada metro de eslora hora o fracción. | 0.30 |

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Puerto para embarcaciones comerciales en tráfico de cabotaje. | |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 2.04 |
| Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción. | 0.48 |
| Para embarcaciones abarloadas: Por cada metro de eslora hora o fracción. | 0.30 |

Continúa siguiente página...





Continúa...

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Embarcaciones atuneras: | |
| Puerto fijo: Por embarcación. | 178.51 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 4.59 |
| Atraque: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 20.15 |
| Abarlúo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 8.14 |

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|--|---------------|
| Otras Embarcaciones pesqueras: | |
| Puerto fijo: Por embarcación. | 113.70 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 2.91 |
| Atraque: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 12.86 |
| Abarlúo: Por día o fracción mayor de una hora y por cada metro de eslora hora o fracción. | 5.21 |
| Fondeo: Por metro eslora por hora | 1.50 |

Continúa siguiente página...





Continúa...

| CONCEPTOS | Cuota (Pesos) |
|--|---------------|
| Amarre temporal para embarcaciones pesqueras y comerciales: Por cada metro de eslora por mes. | 60.84 |
| Fondeo para embarcaciones pesqueras: Por cada metro de eslora por mes. | 39.52 |
| Fondeo para embarcaciones atuneras: Por cada metro de eslora por día. | 4.19 |
| Fondeo para embarcaciones pesqueras: Por cada metro de eslora por día. | 2.70 |

EMBARCACIONES PESQUERAS MENSUALES

| CONCEPTOS | Cuota (Pesos) |
|---|---------------|
| Tarifa Integrada Ordinaria Ensenada: Mensualidad por metro de eslora, independientemente del número de arribos. | 210.32 |
| Tarifa Integrada Ordinaria El Sauzal: Mensualidad por metro de eslora, independientemente del número de arribos. | 168.25 |

PARA EL RECINTO PORTUARIO DE COSTA AZUL

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 2.41 |

Continúa siguiente página...



Continúa...

PARA EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA

| CONCEPTOS | CUOTA (Pesos) |
|---|---------------|
| Nuevos proyectos de cabotaje y Ferry (Transporte Marítimo a Corta Distancia, TMCD) | |
| Puerto fijo: Por embarcación. | 11,937.47 |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 2.47 |
| Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción. | 4.52 |
| Abarlúo: Por cada metro de eslora o fracción. | 0.25 |
| Muellaje: Por cada tonelada o fracción. | 6.66 |
| Puerto diario: Por día o fracción para embarcaciones menores de 500 Unidades de Arqueo Bruto. | 44.71 |
| Fondeo altura: Por hora o fracción mayor de 15 minutos, y por cada metro de eslora o fracción, para embarcaciones de altura. | 0.91 |
| Fondeo cabotaje: Por hora o fracción mayor de 15 minutos, y por cada metro de eslora o fracción, para embarcaciones de cabotaje. | 0.47 |
| Fondeo para embarcaciones turísticas: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 1.67 |

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Atentamente

Director General de Puertos

Leo Reyes Cordero




Continúa siguiente página...





Continúa...

Con copias

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.-
Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV